**Quito, Ecuador – 09 de abril de 2025**

**Señores:**

Leonardo García  
*Gerencia General / Departamento de Recursos Humanos*  
**Integración Logística INLOG S.A.**  
Presente. -

**Asunto: Requerimiento formal de pago inmediato de indemnización laboral – Caso Sra. Johana Marisol Sánchez Gordillo**

Yo, **Abg. SALAZAR CIVINTA JHOANA GABRIELA**, con matrícula profesional No. **17-2020-647**, en calidad de representante legal de la señora **Johana Marisol Sánchez Gordillo**, cedula No. 1716256522 quien laboró en su empresa desde marzo de 2021 hasta marzo de 2025, me dirijo a ustedes para manifestar lo siguiente:

Con fecha 5 de marzo de 2025, su representada notificó a la Sra. Johana Marisol Sánchez Gordillo su **terminación unilateral** bajo el argumento de **supuestas causas económicas**, ofreciendo como única indemnización la suma de **USD $5.011,17**, a ser cancelada en un lapso de **12 meses**.

Este ofrecimiento es, en nuestra consideración, **absolutamente inaceptable, inaudito y desproporcionado** frente al contexto en el que se ha producido la desvinculación: una trabajadora en estado de **vulnerabilidad**, bajo tratamiento activo por una **enfermedad catastrófica**, con **estabilidad laboral reforzada** reconocida constitucional y legalmente. Solicitamos el pago de forma inmediata en su totalidad

Señalamos además que el dia de hoy 08 de abril se notifica al correo electrónico de mi representada un registro de variación salarial bajo el concepto de “extras/subrogación/encargo” con fecha de efecto 07 de marzo del año en curso, pero notificada recién el día de hoy 08 de abril. Para lo cual dejamos constancia. Esta notificación tardía emitida mas de un mes después del despido, hecho que será considerado dentro del conjunto de antecedentes relevantes para el análisis del caso.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

* **Art. 45 de la Ley Orgánica de Discapacidades:** Las personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o raras tendrán estabilidad laboral reforzada. No podrán ser desvinculadas salvo por causa justa debidamente comprobada.
* **Art. 10 de la Ley Orgánica de Discapacidades:** Reconoce estabilidad y protección prioritaria en el empleo.

* **Arts. 11 y 66 de la Constitución del Ecuador:** Garantizan el derecho al trabajo, la no discriminación y la protección reforzada a personas en condiciones de vulnerabilidad.
* **Jurisprudencia constitucional:** Corte Constitucional Sentencia No. 05017-SEP-CC La Corte ha determinado que el despido de una persona con enfermedad catastrófica sin procedimiento legal adecuado puede ser declarado ineficaz, con derecho a indemnización agravada.
* **Articulo 42 Código de Trabajo**

El empleador tiene la obligación de respetar la dignidad del trabajador.

**SOLICITUD**

En virtud de lo expuesto, solicitamos el **pago inmediato y total** del valor **USD $5.011,17** por indemnización por despido intempestivo.

**Así como USD $1.300,00** aproximado por haberes laborales pendientes.

(En revisión)

Es menester que, a partir de la recepción del presente escrito, la empresa se pronuncie y actúe de forma diligente y justa. Caso contrario lo entenderemos como una negativa que derive en la **notificación** a la vía judicial correspondiente, en la que se solicitarán medidas cautelares, pago de intereses por mora patronal, y reparación integral por daño moral.

Solicitamos así mismo una copia de la AUTORIZACION PREVIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA DESPIDO DE TRABAJADORES CON ENFERMEDAD CATASTROFICA O DISCAPACIDAD. En concordancia con el Art. 48 de la Ley Orgánica de Discapacidades y la Constitución.

Esta es una **oportunidad de resolución digna, humana y preventiva** que invitamos a acoger con altura profesional y compromiso con los principios laborales y constitucionales que rigen el país.

Confiamos en el profesionalismo y la trayectoria de Integración Logística INLOG S.A., empresa a la que reconocemos por su presencia sólida tanto a nivel nacional. Sabemos que está conformada por departamentos organizados y comprometidos con la eficiencia, y que mantiene relaciones comerciales serias con múltiples sectores estratégicos. Es precisamente por ese prestigio que nos dirigimos directamente a ustedes, confiando en su criterio ético, gerencial y humano.

Deseamos que esta situación se resuelva de forma amigable, justa y oportuna, protegiendo no solo los derechos laborales involucrados, sino también el nombre y reputación de la empresa, la cual auguramos continúe creciendo con fuerza. Nuestra intención no es la confrontación, sino llegar a términos adecuados y responsables, que dignifiquen a ambas partes.

Atentamente,

**Abg. SALAZAR JHOANA GABRIELA**

**Matrícula profesional No. 17-2020-647**  
**Correo: tedecolegal@gmail.com**

**Teléf.: 09589808537**